Naciones Unidas S/PRST/2015/25



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7585ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de diciembre de 2015, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", la Presidencia formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad recuerda la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que incluyen la primera definición convenida a nivel internacional del delito de trata de personas y establecen un marco para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas.

El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos los casos notificados de trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados. Asimismo, el Consejo de Seguridad observa que la trata de personas menoscaba el estado de derecho y contribuye a otras formas de la delincuencia organizada transnacional, que pueden exacerbar los conflictos y fomentar la inseguridad.

El Consejo de Seguridad deplora todos los actos de trata de personas llevados a cabo por el "Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL)", conocido también como Da'esh, incluidos los yazidíes, así como todas las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos del EIIL, y deplora asimismo la trata de personas y las violaciones y otros abusos cometidos por el Ejército de Resistencia del Señor, y otros grupos armados o terroristas, entre ellos Boko Haram, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual y trabajos forzosos, lo que puede contribuir a la financiación y el sostenimiento de esos grupos, y recalca que ciertos actos relacionados con la trata de personas en el contexto de un conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia fundamental de que todos los Estados Miembros apliquen plenamente las resoluciones pertinentes con respecto al EIIL, entre ellas las resoluciones 2161 (2014), 2170 (2014), 2178 (2014), 2199 (2015) y 2249 (2015). El Consejo de Seguridad reitera también la





importancia fundamental de que todos los Estados Miembros apliquen plenamente las resoluciones pertinentes, incluida la resolución 2195 (2014), que expresa su preocupación por el hecho de que los terroristas se benefician de la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones, en particular de la trata de personas, así como la resolución 2242 (2015), en la que se expresa preocupación por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y mejorar su aplicación de las obligaciones jurídicas pertinentes, para tipificar, prevenir y combatir de otra manera la trata de personas, y a que intensifiquen sus esfuerzos para detectar y desbaratar la trata de personas, incluida la aplicación de mecanismos sólidos de identificación de las víctimas y facilitar el acceso a la protección y la asistencia a las víctimas identificadas, en particular en relación con los conflictos. El Consejo de Seguridad subraya a ese respecto la importancia de la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley, en particular en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento de los casos de trata de personas y a ese respecto solicita el apoyo permanente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en la prestación de asistencia técnica cuando se la requiera.

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños o de adherirse a ellos. El Consejo de Seguridad exhorta además a los Estados Partes en la Convención y en el Protocolo a que redoblen sus esfuerzos por aplicar eficazmente sus disposiciones.

El Consejo de Seguridad toma nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, desde su creación, y hace un llamamiento a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para establecer las condiciones políticas, económicas y sociales necesarias para hacer frente a este delito.

El Consejo de Seguridad señala las repercusiones que la trata de personas en las situaciones de conflicto armado tiene en particular sobre las mujeres y los niños, entre otras cosas, aumentando su vulnerabilidad a la violencia sexual y la violencia basada en el género. El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir estudiando esas repercusiones, incluso, según proceda, en el contexto de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, dentro de su mandato, y en el marco de su programa para prevenir y abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad expresa su solidaridad y compasión con las víctimas de la trata, incluidas las víctimas de la trata en relación con conflictos armados en todo el mundo, y subraya la necesidad de que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas identifiquen activamente a las víctimas de la trata entre las poblaciones vulnerables, incluidos los refugiados

y los desplazados internos y hagan frente de manera global a las necesidades de las víctimas, incluida la identificación activa de las víctimas y, cuando proceda, la prestación de asistencia médica y psicosocial o el acceso a ella, en el contexto de sus actividades de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, y velen por que las víctimas de la trata de personas sean consideradas víctimas de un delito, de conformidad con la legislación nacional, y no resulten sancionadas ni estigmatizadas por las actividades ilegales en las que se hayan visto obligadas a participar.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que hagan responsables a quienes incurren en la trata de personas, especialmente sus empleados y funcionarios gubernamentales, así como los contratistas y subcontratistas, e insta a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para mitigar el riesgo de que sus cadenas de suministro y adquisiciones públicas contribuyan a la trata de personas en situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las iniciativas existentes para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales en el contexto de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que determine y adopte medidas adicionales para prevenir y responder con firmeza a las denuncias de trata de personas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con el objetivo de asegurar la rendición de cuentas por los actos de explotación.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que tome todas las disposiciones adecuadas para reducir en la mayor medida posible el riesgo de que las cadenas de suministro y adquisiciones de las Naciones Unidas contribuyan a la trata de personas en situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad insta a los organismos competentes de las Naciones Unidas que operan en situaciones de conflicto armado y situaciones posteriores a conflictos a que fortalezcan su capacidad técnica para evaluar las situaciones de conflicto en lo que respecta a los casos de trata de personas, trabajen activamente para identificar a las posibles víctimas de la trata, y faciliten el acceso a los servicios necesarios para las víctimas identificadas.

El Consejo de Seguridad expresa su intención de seguir ocupándose de la trata de personas en lo que respecta a las situaciones que figuran en los temas de los cuales se ocupa el Consejo.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que lo informe al respecto en un plazo de 12 meses sobre los progresos realizados para aplicar mejor los mecanismos existentes de lucha contra la trata de personas y llevar a cabo las medidas solicitadas en la presente declaración de la Presidencia”.